



Ley N° 15.626

11 de setiembre de 1984

CONVENIOS INTERNACIONALES

SE APRUEBAN ENMIENDAS A LA “CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES” DE 1973. (*)

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el texto de las enmiendas al subpárrafo a) del párrafo 3 del artículo XI, y al artículo XXI de la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”, de 1973, y que fueran adoptadas por las Conferencias de las Partes de 22 de junio de 1979 en Bonn, República Federal de Alemania y Gaborone, Botswana, el 30 de abril de 1983, respectivamente.

Artículo 2° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 11 de setiembre de 1984.

HAMLET REYES

Presidente

NELSON SIMONETTI

JULIO A. WALLER

Secretarios

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 19 de setiembre de 1984.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

GREGORIO C. ÁLVAREZ

CARLOS A. MAESO

ARMANDO LÓPEZ SCANAVINO

(*) Publicada en el “Diario Oficial” el 18 de octubre de 1984.